



RADICADO: 680014003004-2020-00060-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que en atención a las medidas transitorias de salubridad pública COVID-19 adoptadas por la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales estuvieron suspendidos durante el interregno del 16 de marzo al 01 de julio de 2020. Al despacho de la señora juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

YESICA ALEJANDRA PEREZ PEREIRA

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto poder allegado por la parte demandada, procede el despacho a **RECONOCER** personería al abogado **LUIS EDUARDO TRIGOS RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 88.143.246 y TP 103.671 del C.S.J., como apoderado de la parte demandada **ANDELFO GRIMALDOS AYALA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así mismo, una vez presentado el poder presentado por el demandado **ANDELFO GRIMALDOS AYALA** y de conformidad con lo previsto por el art. 301 del C.G.P. inciso segundo, téngase notificado por conducta concluyente, del auto proferido por este Despacho de fecha 07 de febrero de 2020, que libró mandamiento de pago (Fl. 08 C-1).

La notificación al accionado se entenderá surtida a partir del día en que se notifique en estados la presente providencia, momento a partir del cual comienza el conteo de términos para la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

<p>JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p>
<p>Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 0090 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>18 de septiembre de 2020</u></p>
<p>----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario</p>



Firmado Por:

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34a602b251467fb4e3d156b24a5c7c801e9d2ce0c3920dabe98fbb5eb5b42e10

Documento generado en 17/09/2020 08:45:47 a.m.